

Radicado: 2022-00152 conexo al 2017-00109
Auto interlocutorio No. 159
Decreta embargo

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en archivo 1 del cuaderno de medidas cautelares, y por cuanto cumple con las exigencias establecidas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas Nos. 001-909390, 001-909391, 001-909394 y 001-909389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur, denunciados como de propiedad de la demandada. Líbrese oficio a la Oficina de Registro en mención, comunicándole la medida.
2. Cuando regrese el oficio debidamente registrado, se comisionará a los Jueces Civiles Municipales para despachos comisorios de Medellín, conforme lo dispone el acuerdo PCSJA20-11483 de enero 30 de 2020, para realizar la diligencia de secuestro con la orden de allanar, si fuere necesario facultándolo para todo lo necesario del buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y sub comisionar (artículo 37 del C.G.P).
3. Como secuestre se nombra a la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., que se localiza en la carrera 78 No. 88-70 interior 201, teléfono 604 3221069 de la ciudad de Medellín, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. De la lista de auxiliares de la justicia. Infórmele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha
se libra oficios 995

Mvqm.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 6 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 067, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44410054924e711b0738ac43dc0f2db31f9e9485fcd93b2a759cb05399b3725d**
Documento generado en 03/06/2022 06:01:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**